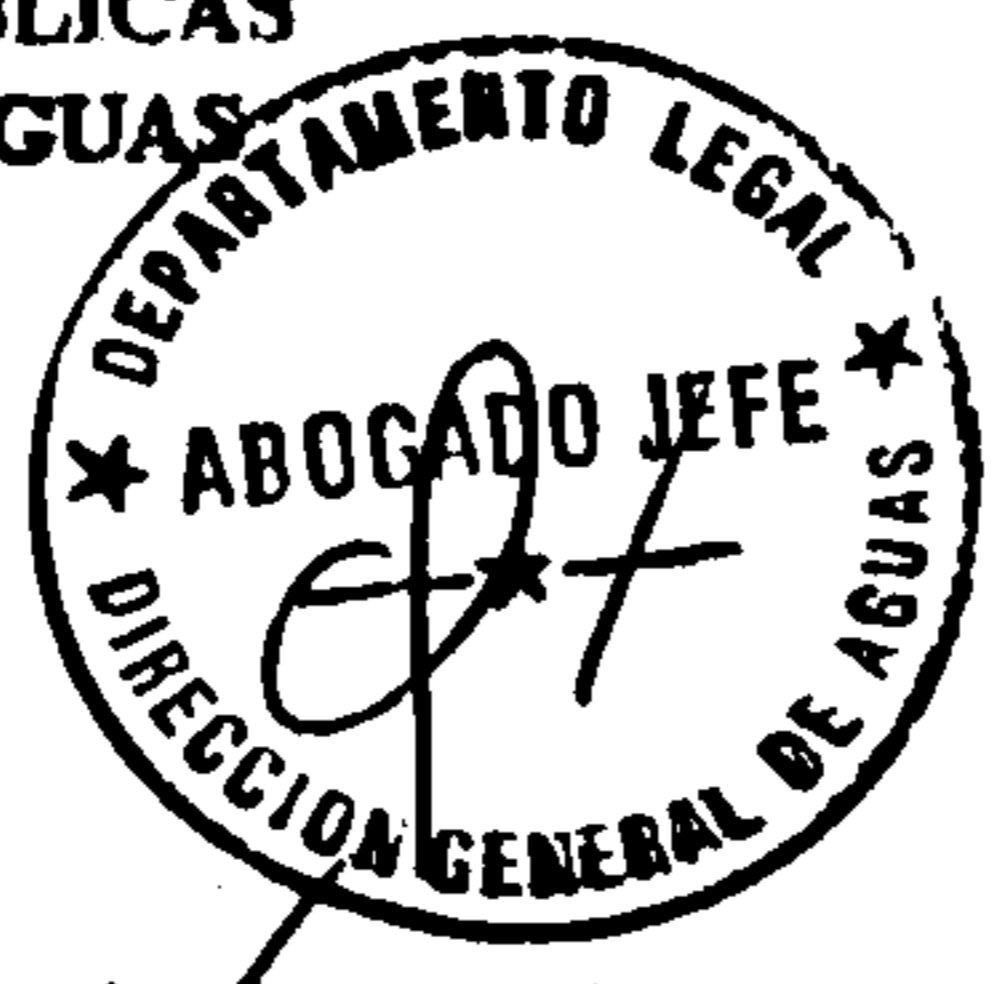


M. O. P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha.....4.SEP.1998.....

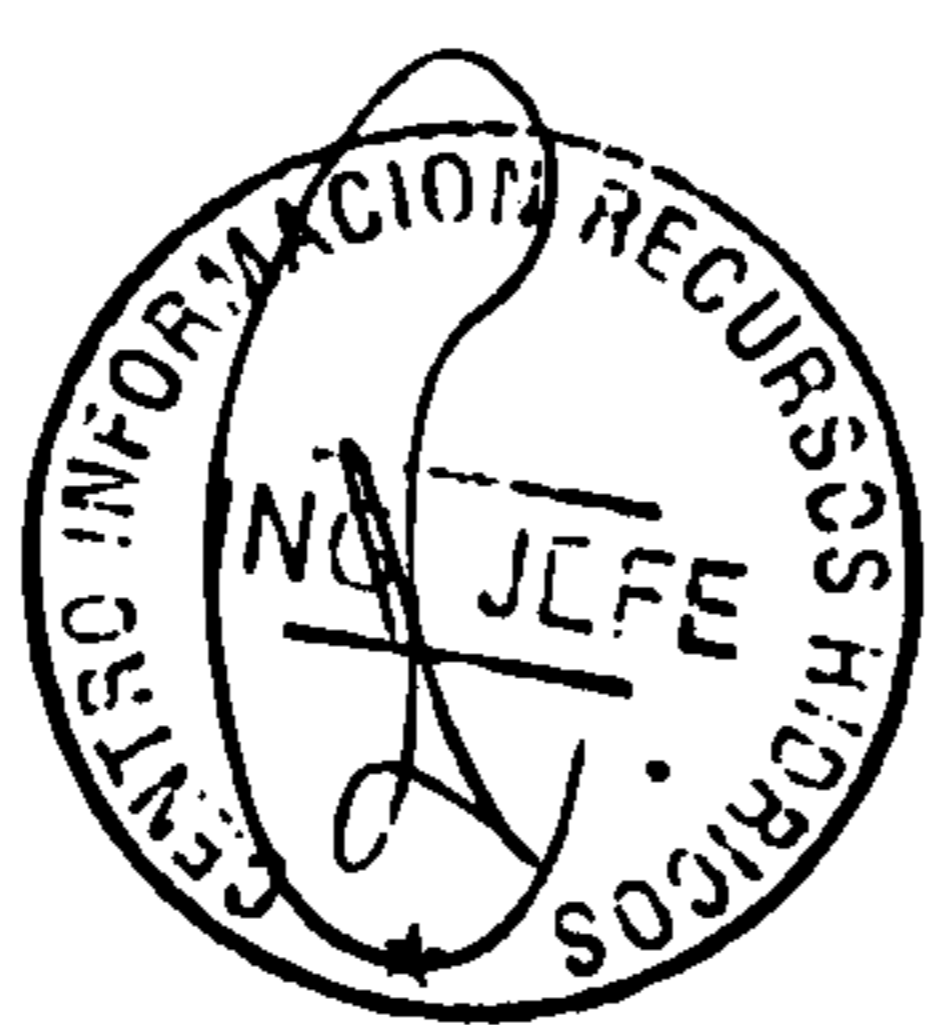
REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 2rescona.wp



REF.: Aprueba Convenio de Intercambio de Información que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 4 SEP 1998
 D.G.A. N° 2239 /



CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

VISTOS: El Convenio de Intercambio de Información suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional del Medio Ambiente de fecha 22 de Junio de 1998; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; artículos 122, 299 letra a) del Código de Aguas y las atribuciones que me confiere el artículo 300° letra c) de la mencionada codificación, y

CONSIDERANDO:

QUE, según lo estatuido en el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas tiene entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico en fuentes naturales a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes al conocimiento y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas, contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas, y demás organismos públicos y privados.

QUE, las funciones de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, como organismo coordinador de las materias medio ambientales, dicen relación con:

- Recuperar y mejorar la calidad ambiental.
- Prevenir el deterioro ambiental.
- Fomentar la protección del patrimonio ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

- Introducir consideraciones ambientales en el sector productivo.
- Fortalecer la institucionalidad ambiental a nivel nacional y regional.
- Perfeccionar la legislación ambiental y desarrollar nuevos instrumentos de gestión.


QUE, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

RESUELVO (EXENTA):

- 1°.- APRUEBASE** el Convenio de Intercambio de Información de fecha 22 de Junio de 1998, suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2°.- COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Deptos. de: Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Hidrología, Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Legal y Centro de Información de Recursos Hídricos; Direcciones Regionales de Aguas I-XII y R.M.; CONAMA y a las demás oficinas DGA que correspondan

ANOTESE Y COMUNIQUESE


HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y LA COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

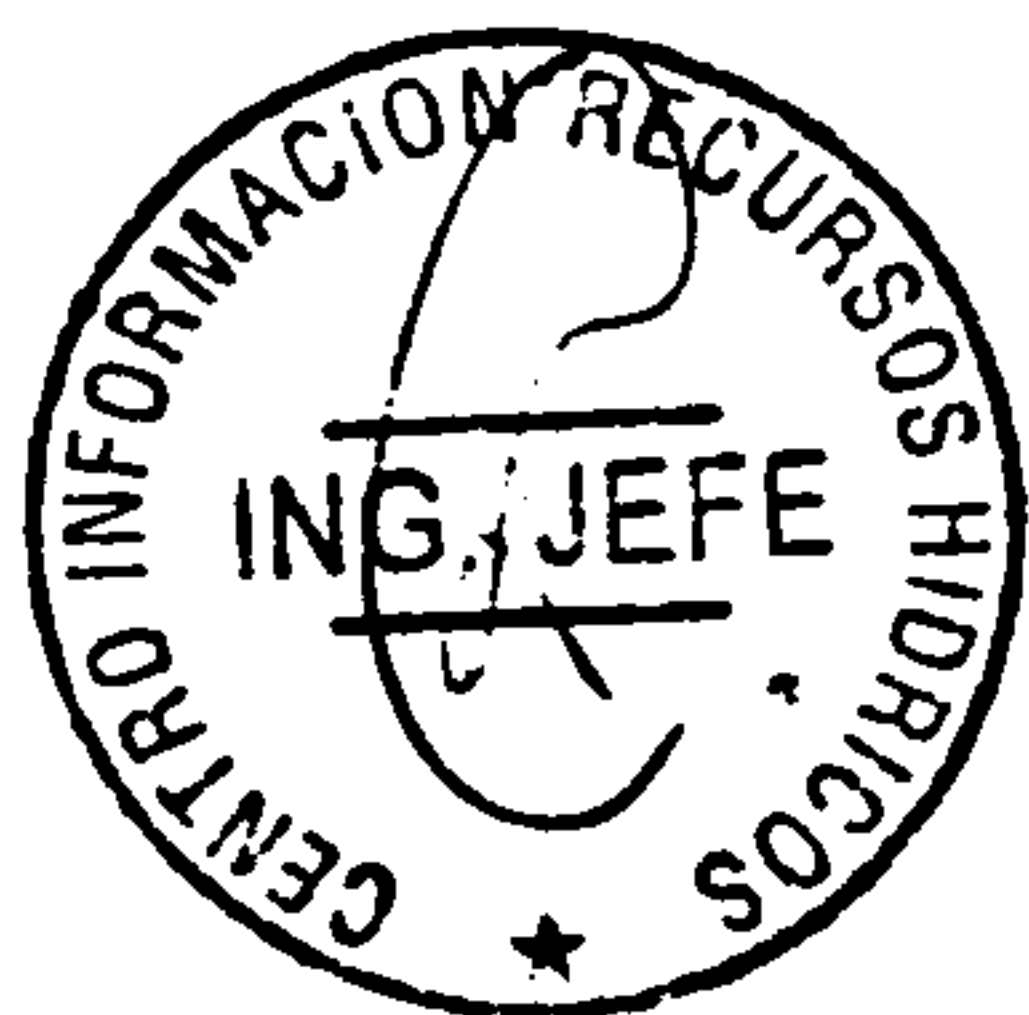
En Santiago, a 22 de Junio de 1998 entre la Dirección General de Aguas (DGA), en adelante "la Dirección", representada por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en adelante "la Comisión", representada por su Director Ejecutivo Don Rodrigo Egaña Baraona, ambos con domicilio legal en Calle Obispo Donoso 6 y considerando:

QUE, las atribuciones y funciones de la Dirección, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico en fuentes naturales a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes al conocimiento y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas.

QUE, las funciones de la Comisión, como organismo coordinador de las materias medio ambientales, dicen relación con:

- Recuperar y mejorar la calidad ambiental.
- Prevenir el deterioro ambiental.
- Fomentar la protección del patrimonio ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.
- Introducir consideraciones ambientales en el sector productivo.
- Fortalecer la institucionalidad ambiental a nivel nacional y regional.
- Perfeccionar la legislación ambiental y desarrollar nuevos instrumentos de gestión.



QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

PRIMERO : La Dirección y la Comisión, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO : La Dirección pondrá a disposición de la Comisión, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Banco Nacional de Aguas (BNA).
- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas).
- Estudios, informes finales y publicaciones en general realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Microfichas referentes a resoluciones de derechos de aguas, cartografía de catastros de usuarios de aguas y registros hidrométricos continuos.

CUARTO : La Comisión pondrá a disposición de la Dirección el siguiente material e información:

- Cartas temáticas y de resultados producto de su proyecto "Sistema de Información Ambiental Regional Metropolitano", en forma de CD ROM, en formato ARC Info PC.

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA

RECIBO
[Firma]

[Firma]

[Firma]

- Inventarios o levantamientos de información de recursos naturales.
- Mediciones hidrométricas y meteorológicas que la Comisión realice a fin de recabar información para sus proyectos, así como resultados de perfeccionamiento de antecedentes recopilados.
- Libros, tesis y publicaciones que sean producto de proyectos y programas que se estén desarrollando.

QUINTO : Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio, entre otras.

SEXTO : Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin autorización previa por escrito de la parte que originalmente generó la información. Para tal efecto, ambas instituciones deberán adoptar las medidas adecuadas a estos propósitos.

SÉPTIMO: Si la información básica transferida, a que se refiere el artículo precedente, es complementada y se le incorpora valor agregado, debe entenderse ésta como un producto diferente al obtenido por la vía del traspaso y por consiguiente, podrá ser objeto de comercialización o transferida a terceros, en cualquiera de sus formas, debiendo consignarse en estos nuevos productos la fuente desde donde se obtuvieron los datos.

OCTAVO : El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.

NOVENO : Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.

DÉCIMO : El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de la partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si la Dirección como la Comisión lo consideran necesario y están de acuerdo. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMOPRIMERO: Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información y transferencia tecnológica, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la Dirección General de Aguas el responsable de este



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

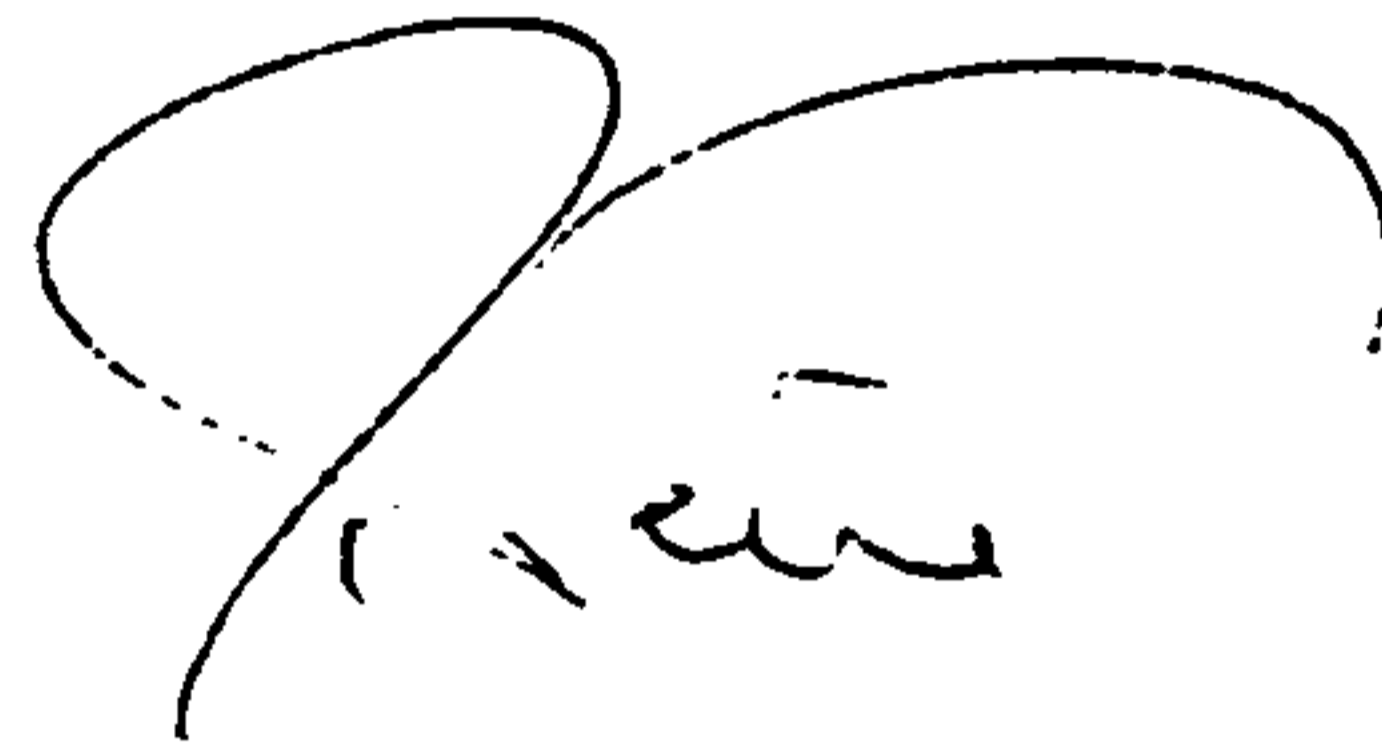
procedimiento será el Ing. Jefe del Centro de Información de Recursos Hídricos y por parte de la Comisión, será el Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana (CONAMA R.M.), el cual será, además responsable del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio se imponen a la Comisión.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

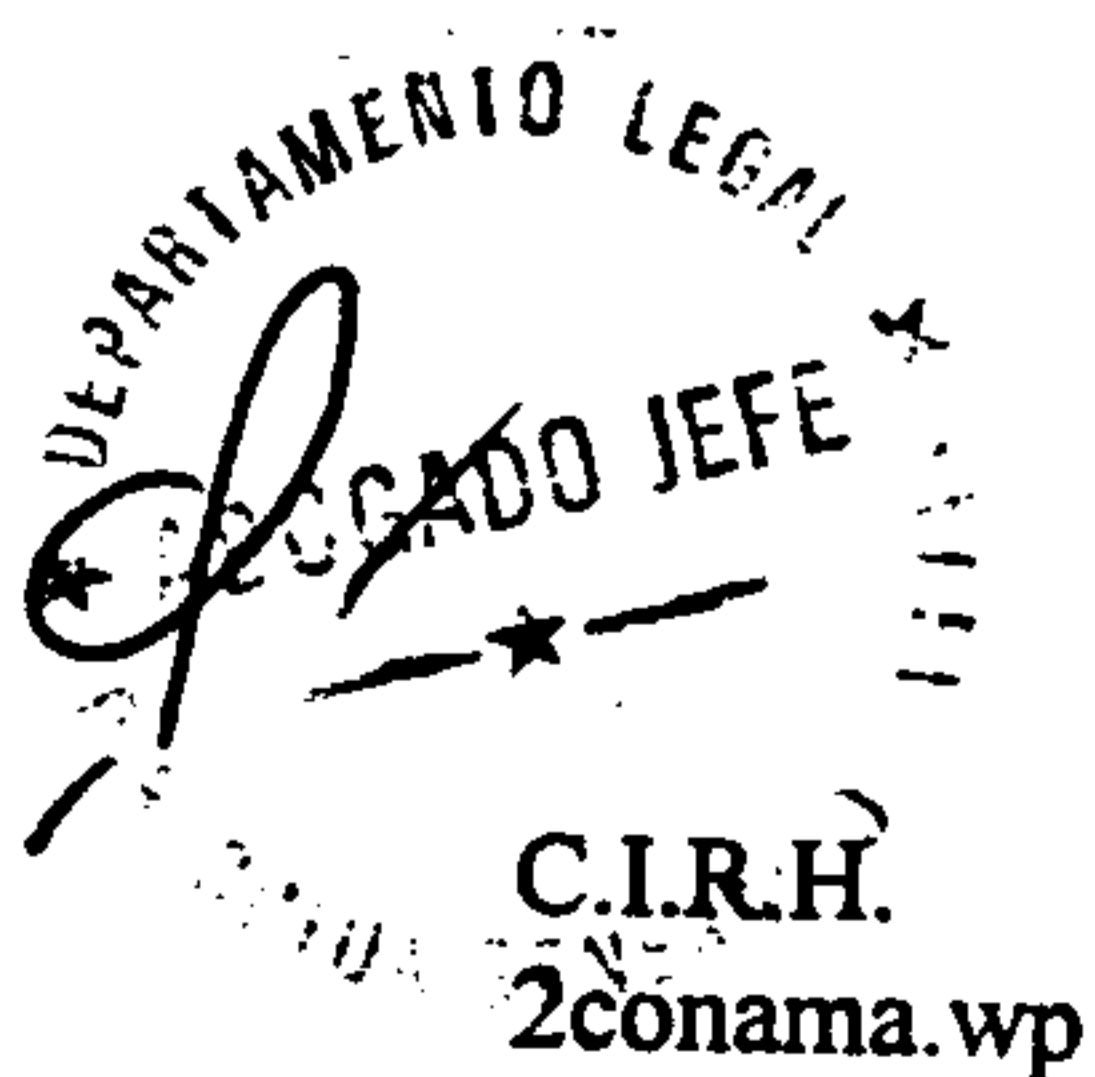
El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



DEPARTAMENTO LEGAL
ABOGADO JEFE
C.I.R.H.
2conama.wp

